

SEÑOR(A)

JUEZ (A) SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. .S D.

REFERENCIA. Proceso número 2019-2348. EJECUTIVO SINGULA instaurado por COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR en contra de ANGIE GERALDINE PINEDA y LUZ MARINA MAHECHA.

ASUNTO: Recurso de reposición en contra de la providencia de fecha 8 de noviembre de 2021, notificada por estado el día 9 de noviembre de 2021.

ALEJANDRO ESPELETA DIAZ, obrando en mi condición de apoderado de la COOPERATIVA MIULTIACTIVA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, por medio del presente documento y encontrándome dentro del término de ejecutoria, acudo a su despacho con el objeto de interponer recurso de reposición, por no ser procedente la apelación por el factor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del Código General del Proceso, en contra de la providencia de fecha 8 de noviembre de 2021, notificada por estado el día 9 del mismo mes y año, en virtud de la cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, para que la decisión adoptada por su despacho en dicho proveído sea revocada y modificada, a fin de continuar con los trámite procesales de ley, recurso que me permito sustentar en los siguientes términos:

1. En el auto de fecha 9 de septiembre de 2021, el despacho conmino a la parte accionante para que procediera a cumplir con la carga procesal de vincular en debida forma a la parte demandada, so pena de ser acreedora a las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso, término que comprendía un periodo de tiempo entre el 10 de septiembre de 2021 al 22 de octubre de 2021, documentación relacionada con el trámite de notificación que fue remitida el día 12 de octubre de 2021, dentro del término de ley conferido para ello.

2. Ahora bien, en lo que concierne al trámite de notificación, tenemos que en lo ordenado por el despacho en auto de mandamiento de pago de fecha 14 de enero de 2020 visto a folio 22, se dispuso, notificar dicha providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, donde dicho artículo dispone:

“ La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.

Cuando la dirección del destinatario se encuentre en una unidad inmobiliaria cerrada, la entrega podrá realizarse a quien atienda la recepción.

La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la norma y frente al caso que ocupa nuestra atención, tenemos que la parte accionante, dentro del término que confiere el artículo 317 del Código General del Proceso, adelantó las diligencias de notificación personal atendiendo las directrices dispuestas por el despacho en auto de mandamiento de pago y en la forma legal de que trata el artículo 291 del C.G.P, en las direcciones indicadas e informadas en la demanda al juez de conocimiento como lugar de ubicación o de trabajo de las demandadas, mediante servicio postal autorizado, en este caso (servicio postales de colombia S.A.S.), donde según respuesta emitida por dicha empresa postal, se constato que una de las direcciones de localización “no existe” y frente a la otra, falto dirección de casa.

Sobre el particular, quiero precisar, su señoría, que la parte accionante cumplió en debida forma, esto es, por lo previsto en el artículo 291 del C.G.P y por lo ordenado por el despacho en auto de mandamiento de pago de fecha 14 de enero de 2021, surtiendo en forma legal el trámite de notificación personal en debida forma a las demandadas, obteniendo respuesta negativa frente a la vinculación de las demandadas al proceso.

Así mismo, su señoría, discrepo de lo expuesto por el despacho en el auto recurrido (8 de septiembre de 2021), donde se indicó: “ *(pues se limitó a allegar las constancias de un intento-fallido- de envío del citatorio regulado en el artículo 291 del C.G.P)*”, toda vez, que el despacho reconoce que la parte accionante efectuó el trámite de notificación personal de conformidad con la ley, sin respuesta positiva alguna, pues no hace precisión alguna a que la notificación fue realizada en forma indebida, además, su señoría, quiero hacer salvedad, en que el objetivo en el artículo 317 del Código General del Proceso, es en requerir a quien formuló la demanda para que cumpla con una carga procesal o un acto de parte, como el trámite de surtir la notificación, más no depende de ella el resultado de dicho acto si la respuesta emitida por la empresa de servicio postal es positiva o negativa.

Aunado a lo anterior, a fin de demostrar que la parte accionante cumplió con la carga procesal en el caso bajo estudio ordenada por el despacho cuando indicó en el auto objeto de recurso: “... *cumpla con la carga procesal consistente en vincular a la parte demandada en debida forma*”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P, en cuanto a surtir el trámite de notificación personal a la parte demandada, pues como sustento de ello el artículo 289 ibidem, dispone lo siguiente: “ *Las providencias judiciales se harán saber a las partes y demás interesados por medio de notificaciones con las formalidades prescritas en este código*” (Subraya fuera de texto).

3. Por otra parte, su señoría, el artículo 291 del C.G.P, prevé también lo siguiente: “ *Cuando se conozca la dirección electrónica de quien debe ser notificado, la comunicación **podrá** remitirse por el secretario o el interesado por medio de correo electrónico.*”(Negrilla fuera de texto).

Por otra parte, el Decreto 806 de 2020, prevé en sus artículos 8 y 16 lo siguiente:

“*Artículo 8 :Notificaciones personales: Las providencias que deban hacerse personalmente también **podrán** efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.*”(Negrilla fuera de texto).

Artículo 16: Vigencia y derogatoria: El presente decreto legislativo rige a partir de su publicación y estará vigente durante los dos (2) años siguientes a partir de su expedición”.

De acuerdo a lo contemplado en las citadas normas y trayéndolas a nuestro caso en particular, podemos colegir que la notificación por correo electrónico puede surtirse opcionalmente a la dirección de correo electrónico de la parte demandada, pero, como el decreto 806 de 2020, también contempla dicha posibilidad, en el memorial en virtud del cual se allego la documentación del trámite de notificación a las ejecutadas, le solicité al despacho se me autorizara practicar la notificación personal por correo electrónico de acuerdo con lo estipulado en dicho decreto, pues dicha normatividad dispone que la misma tendrá vigencia por dos (2) años, (2020-2022) generándole una duda al suscrito profesional del derecho en cuanto a que normatividad aplicar frente al trámite de notificación por correo electrónico.

Así mismo, y por presentarse duda en cuanto a la efectividad de dicha notificación, en razón a que no es procedente practicarla de forma simultánea por todos los medios de notificación existentes, me ví en la necesidad de solicitarle al despacho autorización para efectuar dicho trámite de notificación por el Decreto 806 de 2021, pues se contempla que tendrá vigencia desde el año 2020 al 2022.

Por su parte, y en caso de haberse allegado al plenario dicha notificación electrónica por ambas normatividades (artículo 291 C.G.P y artículo 8 Decreto 806 de 2020), no se tendrían como válidas y habría lugar a confusión en cuanto a su aprobación legal por el despacho y dicho acto procesal, sería atacado por las accionadas mediante incidente de nulidad frente a la diligencia de notificación.

4. Finalizando mi sustentación, quiero manifestarle su señoría, que el suscrito apoderado dio cumplimiento a lo ordenado por su despacho en auto de fecha 8 de septiembre de 2021 y en el artículo 291 C.G.P, surtiendo en debida forma el trámite de notificación a las demandadas cuya respuesta fue negativa, dentro del término de treinta días previsto en el artículo 317 del C.G.P, además, que la actuación del suscrito apoderado fue acorde con la ley y sin faltar a sus instrucciones, y en cuanto a la notificación por correo electrónico, tuve dudas acerca de su procedencia, a lo cual hice mención en el memorial respectivo cuando solicite autorización para la práctica de dicho procedimiento por el decreto 806 de 2021, motivos que me llevan a solicitar al despacho considerar revocar la providencia recurrida y continuar

inmediatamente con la notificación por correo electrónico a las demandadas en la forma legal que me indique el despacho para continuar con el proceso, pues obre conforme a derecho pero con dudas en el procedimiento en lo que atañe al correo electrónico.

Gracias por su atención.

Atentamente,

ALEJANDRO ESPELETA DIAZ
ALEJANDRO ESPELETA DIAZ
C.C. No 80.006.359 de Bogotá
T.P No 188882 del C. S. de la J.
www.alespediaz@hotmail.com

RECURSO DE REPOSICION PROCESO 2019-2348

alejandro espeleta diaz <alespediaz@hotmail.com>

Vie 12/11/2021 11:50

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

FABIO MORENO TORRES
ABOGADO

DERECHO CIVIL
Y COMERCIAL

Señor Juez
**45 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ**
Ciudad

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO No 2019-02300
DEMANDANTE	FABIOLA ZAMORA PINTO
DEMANDADO	LEONARDO FABIO MARIÑO Y OTRA

FABIO MORENO TORRES, mayor de edad vecino, residente y con domicilio en esta ciudad, actuando como apoderado judicial de la demandante e el asunto, acudo a su Despacho en oportunidad para interponer recurso de reposición y subsidiario de apelación en contra del auto de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a través del cual dispuso la terminación del proceso, por desistimiento tácito y demás decisiones adoptadas en la providencia reseñada.

VIABILIDAD DE LOS RECURSOS.

Al tenor del artículo 317 literal e), la providencia que decreta el desistimiento tácito es susceptible de los recursos de reposición y subsidiario de apelación como en efecto se pregona.

SUSTENTO JURÍDICO FACTIVO DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS

Se dispuso por parte del Despacho a través del auto del pasado nueve (09) de septiembre del año en curso, requerir a la parte que represento para que en el término de treinta (30) días, se cumpliera con la carga procesal de vincular a la parte demandada en debida forma, es decir la notificación del auto de mandamiento de pago, so pena de hacernos acreedores a la sanción prevista en el artículo 317 del C.G del Proceso.

El Suscrito apoderado en cumplimiento a lo ordenado por su Despacho, dio estricta observancia al requerimiento para lo cual en primer lugar se realizó escrito de citación que se les hizo llegar a los demandados a su domicilio conocido y sitio indicado para recibir notificaciones en la demanda, a través de correo interrapiamiento de fecha 16 de septiembre de 2021 el cual fue devuelto y certificado por esa entidad, por la causal "lugar desocupado", situación que de por sí no hacía posible el envío del mandamiento de pago como segundo paso procesal.

En consecuencia, se acudió al envío de la citación a los deudores y demandados a través del correo electrónico autolavadoruta30@hotmail.com, ampliamente conocido y relacionado en la demanda, según prueba de correo electrónico de fecha 28 de septiembre de 2021, el cual fue recepcionado en debida forma.

Carrera 47 A No 114 05 Oficina 201 Teléfono 7033886
fmoto23@hotmail.com
Bogotá D.C.

FABIO MORENO TORRES
ABOGADO

DERECHO CIVIL
Y COMERCIAL

A renglón seguido, la notificación del mandamiento de pago se surtió al mismo correo electrónico, el que fue descrito en la demanda, y conocido por mi mandante y que pertenece a los demandados, el día siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021), según pruebas que en oportunidad se remitieron al Despacho.

El cumplimiento a la orden impartida, se dio a conocer junto con las pruebas necesarias, a través de escrito remitido el día viernes quince (15) de octubre de 2021, al correo del Despacho de conocimiento juz63cmpal@outlook.com el cual fue recepcionado en debida forma (anexo prueba), sin que rebotara, situación que el suscrito ha considerado como plena y cabal prueba del cumplimiento al mandato impuesto por su Señoría.

El envío a dicho correo se realizó simultáneamente con la remisión del escrito y el material probatorio al también correo conocido del Despacho j45pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co el cual a decir "NO se pudo entregar: PROCESO 2019-02300 MEMORIAL PRUEBA NOTIFICACIONES" Se indica que el dominio del destinatario ha rechazado su mensaje" (anexo prueba).

Sobra recordar que a este mismo correo electrónico j45pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con fecha doce (12) de septiembre del año dos mil veinte (2020), realice una solicitud de medida cautelar sin que la misma se le hubiera aun dado tramite. (Anexo Prueba de dicho escrito, con la constancia de remisión a dicho correo electrónico).

Por otro lado, vale tener en cuenta que su señoría no debió realizar el requerimiento previsto en el artículo 317 del C.G de Proceso, en virtud de estar pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares previas, como ocurre en el asunto que nos ocupa. Así las cosas, la parte que represento dio estricto cumplimiento a la orden impartida por su Despacho de CUMPLIR CON LA CARGA PROCESAL CONSISTENTE EN LA VINCULACION A LA PARTE DEMANDADA EN DEBIDA FORMA, tal y como lo vuelvo acreditar con el material probatorio descrito y que nuevamente remito con este recurso, a saber:

1. Prueba de la citación enviada al domicilio de los demandados, la cual fue devuelta por interrapidísimo por la causal "Lugar desocupado" (8 folios)
2. Prueba del envío de la citación a los demandados a través de su correo electrónico autolavadoruta30@hotmail.com, para notificar el mandamiento.
3. Prueba de notificación del mandamiento de pago a través del correo electrónico autolavadoruta30@hotmail.com, en la forma y términos de que trata el Decreto 806 de 2020 a cada demandado (2 folios)

Bajo los anteriores parámetros ruego a su señoría revocar el auto en mención, disponer el decreto de medidas cautelares solicitadas y continuar el curso normal del proceso.

En el remoto evento de no acceder a revocar la decisión impugnada, con los mismos argumentos y material probatorio solicito se me conceda de manera

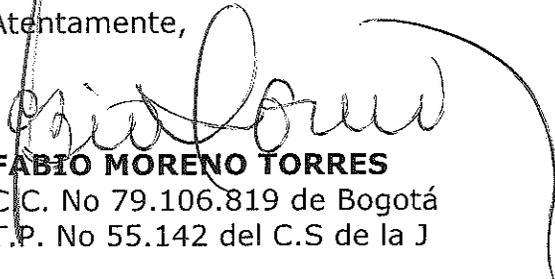
Carrera 47 A No 114 05 Oficina 201 Teléfono 7033886
fmoto23@hotmail.com
Bogotá D.C.

FABIO MORENO TORRES
ABOGADO

DERECHO CIVIL
Y COMERCIAL

subsidiaria el recurso de apelación para que sea el Superior quien en oportunidad acceda a mis pedimentos.

Atentamente,



FABIO MORENO TORRES
C.C. No 79.106.819 de Bogotá
T.P. No 55.142 del C.S de la J

Carrera 47 A No 114 05 Oficina 201 Teléfono 7033886
fmoto23@hotmail.com
Bogotá D.C.

RV: PROCESO 2019-02300 MEMORIAL PRUEBA NOTIFICACIONES

Fabio Moreno <fmoto23@hotmail.com>

Vie 15/10/2021 11:49 AM

Para: juz63cmpal@outlook.com <juz63cmpal@outlook.com>

Señor Juez

SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

ANTES: JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Ciudad

Debido a la devolucion del correo por parte del juzgado 45 civil de pequeñas causas y competencia múltiple (j45pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co). adjunto me permito remitir el memorial de la referencia, junto con la prueba de la devolucion

De acuerdo con el requerimiento efectuado por el Juzgado, adjunto memorial con las constancias de notificacion a los demandados

Atentamente

FABIO MORENO TORRES

C.C. No 79.106.819 de Bogotá

T.P. No 55.142 del C.S de la J.

De: postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Enviado: viernes, 15 de octubre de 2021 11:14 a. m.

Para: j45pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j45pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: No se puede entregar: PROCESO 2019-02300 MEMORIAL PRUEBA NOTIFICACIONES

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

j45pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (j45pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El dominio del destinatario ha rechazado su mensaje. Esto se debe a que la dirección de correo electrónico del destinatario no está incluida en el directorio del dominio. Puede que no esté bien escrita o que no exista. Siga las indicaciones siguientes que sean necesarias para intentar solucionar el problema:

1. Vuelva a enviar el mensaje: elimine y vuelva a escribir la dirección antes de volver a enviar el mensaje. Si su programa de correo le muestra una sugerencia automática, no la seleccione, escriba la dirección de correo electrónico completa.
2. Borre la Lista de Autocompletar del programa de correo según los pasos indicados en [este artículo](#). A continuación, vuelva a enviar el mensaje.

No se puede entregar: PROCESO 2019-02300 MEMORIAL PRUEBA NOTIFICACIONES

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Vie 15/10/2021 11:15 AM

Para: j45pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j45pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

PROCESO 2019-02300 MEMORIAL PRUEBA NOTIFICACIONES;

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

j45pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (j45pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El dominio del destinatario ha rechazado su mensaje. Esto se debe a que la dirección de correo electrónico del destinatario no está incluida en el directorio del dominio. Puede que no esté bien escrita o que no exista. Siga las indicaciones siguientes que sean necesarias para intentar solucionar el problema:

1. Vuelva a enviar el mensaje: elimine y vuelva a escribir la dirección antes de volver a enviar el mensaje. Si su programa de correo le muestra una sugerencia automática, no la seleccione, escriba la dirección de correo electrónico completa.
2. Borre la Lista de Autocompletar del programa de correo según los pasos indicados en [este artículo](#). A continuación, vuelva a enviar el mensaje.

Si es administrador de correo

El bloqueo perimetral basado en directorios está habilitado en la organización del destinatario y no se ha encontrado el destinatario en el directorio. Si el remitente usa la dirección de correo electrónico correcta, pero sigue teniendo este problema, póngase en contacto con el administrador de correo del destinatario y avise a ambos del problema. Para solucionarlo, tienen que volver a sincronizar los directorios locales y en la nube.

Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: BN0PR13MB4581.namprd13.prod.outlook.com

j45pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Remote Server returned '550 5.4.1 Recipient address rejected: Access denied. AS(201806281) [DM3NAM02FT005.eop-nam02.prod.protection.outlook.com]'

Encabezados de mensajes originales:

ARC-Seal: i=1; a=rsa-sha256; s=arcselector9901; d=microsoft.com; cv=none;

b=i+Qz1wrYV1wYnaMidEe114Z8sI7T/Ec07M5w1anJq/lohYF0eTozsJwyKr+Da+NIIGDBT7DS9BmSdBfxYBj3n6V8pI13aNrS26zvg0g8i0LhohclTsS6fH5GEZP7VEYazI1hjK0ZZayDqJreRch72hQx/94Bcxfr5wwM01dxNhzRiVRJ1z9ZzWv1K1A8uD/0I0yrCVBRYasUHZKxuzB/CqayM6J8kNLBux4LGeaeUQZbtwIIqUodBDsUSdRPGISDGPUQ+wAadGggSxrkWpjfmRneG49Imh1hHcd69X9aeX311Bh3TbaBsqsX/PLPEU53SbWcAhQFRxhu3Zgd5GgA==

ARC-Message-Signature: i=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=microsoft.com; s=arcselector9901;

h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-ChunkCount:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-0:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-1; bh=5QP5ps/pvmbg1mET1VPiuLeKTmE6YnT/P1EnvPDQbJo=;

b=GwLM3Yf+f5+eRC7p03znXLMVm1cmqAxx45JitADiKWhGXy2sryFNf1m7Fban1Lc+gePg0DC8+oDomIggduz1kL/FV/mz7vBwDju r/iSpxBGN23qm/lJeralYgxPlUqn4BmdZ+RkzikSHSnUr/ixbW7L2MRGyAbxzG7EzyYG40HgvvohL09Y45C90zxL96BbGBiBI8Jfc69YQ1TU+ZbZj1/HrHXqHeP+wF6hHeFAB1WzId5bhakHZWuzeNtH79wsHYDBQV8Mmf4YM+jbopZE27+GyO5MR827FAq8EHM33hHhQcCdiRxxnyGCC3no2zB240yKq9dTeM25NLSyaHdQ==

ARC-Authentication-Results: i=1; mx.microsoft.com 1; spf=none; dmarc=none;

FABIO MORENO TORRES
ABOGADO

DERECHO CIVIL
Y COMERCIAL

Señor
JUEZ 45 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N. 2019-02300
DEMANDANTE: FABIOLA ZAMORA PINTO
DEMANDADO: LEONARDO FABIO MARIÑO SUAREZ Y OTRA

FABIO MORENO TORRES, actuando como apoderado judicial de la demandante en el asunto, en atención al requerimiento efectuado por su Despacho, en oportunidad me permito allegar prueba de la notificación del auto de mandamiento de pago a los demandados en la forma establecida en el Código General del Proceso y la modificación que realizó el Decreto legislativo 806 de del 04 de junio de 2020, en su artículo 8°.

Para el efecto y como prueba de dicho trámite, allego escrito de citación que se les hiciera a los demandados a través de correo interrapidísimo de fecha 16 de septiembre de 2020, el cual fue devuelto por la causal "Lugar Desocupado" respecto del domicilio de los mismos.

En la misma forma, dicha citación a los demandados se les hizo a través de su correo electrónico autolavadoruta30@hotmail.com (adjunto prueba de correo de fecha 28 de septiembre de 2021-10-15)

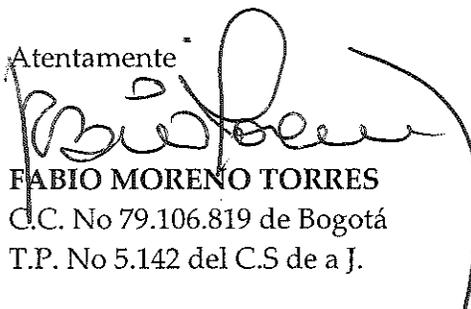
Finalmente, la notificación del mandamiento de pago se surtió al mismo correo electrónico perteneciente a los demandados, el día 7 de octubre del año 2021, conforme prueba que para el efecto me permito anexar.

En los anteriores términos y en oportunidad, conforme al Decreto 806 de 2020, se dio cumplimiento a la orden impartida por su Despacho.

Medios De Prueba;

1. Prueba de la citación enviada al domicilio de los demandados, la cual fue devuelta por interrapidísimo por la causal "Lugar desocupado" (8 folios)
2. Prueba del envío de la citación a los demandados a través de su correo electrónico autolavadoruta30@hotmail.com, para notificar el mandamiento.
3. Prueba de notificación del mandamiento de pago a través del correo electrónico autolavadoruta30@hotmail.com, en la forma y términos de que trata el Decreto 806 de 2020 a cada demandado (2 folios)

En los anteriores términos y en oportunidad dejo cumplido el requerimiento efectuado por su Despacho.

Atentamente

FABIO MORENO TORRES
C.C. No 79.106.819 de Bogotá
T.P. No 5.142 del C.S de a J.

Carrera 47 A No 114 05 Oficina 201 Teléfono 7033886
fmoto23@hotmail.com
Bogotá D.C.

PROCESO 2019-00230 MEMORIAL CITACION PARA NOTIFICACION

Fabio Moreno <fmoto23@hotmail.com>

Jue 7/10/2021 4:30 PM

Para: autolavadoruta30@hotmail.com <autolavadoruta30@hotmail.com>

Señores

LEONARDO FABIO MARIÑO SUAREZ

MARTHA CECILIA SOTO CUADRADO

ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-02300

DEMANDANTE: FABIOLA ZAMORA PINTO

**DEMANDADO: LEONARDO FABIO MARIÑO SUAREZ Y MARTHA CECILIA
SOTO CUADRADO**

Adjunto a la presente me permito remitir documentos para la NOTIFICACION PERSONAL DEL MANDAMIENTO DE PAGO dentro del proceso de la referencia.

NOTA: FAVOR ACUSAR RECIBO DEL PRESENTE

Atentamente

PARTE INTERESADA

FABIO MORENO TORRES

C.C. 79.106.819 de Bogotá

T.P. 55142 del C. S de la J

Tel 3112570356

FABIO MORENO TORRES
ABOGADO

DERECHO CIVIL
Y COMERCIAL

NOTIFICACION PERSONAL

Señores

MARTHA CECILIA SOTO CUADRADO

LEONARDO FABIO MARIÑO SUAREZ

E-mail: autolavadoruta30@hotmail.com

NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
NUMERO DE RADICACION	11001400306320190230000
DEMANDANTE	FABIOLA ZAMORA PINTO
DEMANDADOS	LEONARDO FABIO MARIÑO SUAREZ MARTHA CECILIA SOTO CUADRADO

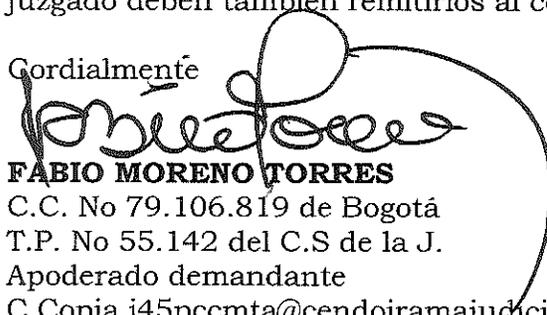
De conformidad con lo establecido en el C.G.P y la modificación que realizó el decreto Legislativo No 806 del 04 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, artículo 8° trascurrido dos días hábiles de este envío, Ustedes quedan notificados del auto de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), por el cual el juzgado cuarenta y cinco (45) de Pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá, D.C., libro mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo, distinguido con el Número 11001400306320190230000, incoado por la señora **FABIOLA ZAMORA PINTO** en contra de **MARTHA CECILIA SOTO CUADRADO y LEONARDO FABIO MARIÑO SUAREZ**, por las sumas de dinero señaladas en el auto que se notifica.

Los términos comenzaran a correr al día siguiente al de recibir la presente notificación.

Para su conocimiento el juzgado 45 de pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá, se encuentra ubicado en la Carrera 10 No 14-15 Piso 14, correo electrónico j45pccmta@cendojramajudicial.gov.co

Se anexa auto de mandamiento de pago citado y la demanda junto con sus anexos. Se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el numeral 14 del artículo 78 del C. G del P., cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado, deberá ser enviado a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado. Por ello la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado deben también remitirlos al correo: fmoto23@hotmail.com

Cordialmente



FABIO MORENO TORRES

C.C. No 79.106.819 de Bogotá

T.P. No 55.142 del C.S de la J.

Apoderado demandante

C.Copia j45pccmta@cendojramajudicial.gov.co



INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800251569-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERNA



INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800251569-7
3000208923707

NO: 3000208923707

FECHA DE ADMISION: 21/09/2021

REMITENTE:
COL/BOGOTA/CUND/BOG/BOG/CALLE 18
CALLE 18 # 55 A 03
323254455
BOGOTA

REMITENTE:
COL/BOGOTA/CUND/BOG/BOG/CALLE 18 #
BOGOTA

CALLE 18 # 55 A 03
323254455
3112570356

DESTINATARIO:
FABIO
KR 47 A # 114 - 05 OF 201
3112570256
BOGOTA\CUND\COL

DESTINATARIO:
FABIO
KR 47 A # 114 - 05 O
BOGOTA\CUND\COL

CONTENIDO:
Guía certificada N° 700061340869 Fecha Certificación: 21/09/

CONTENIDO:
Guía certificada N° 700061340869

RECEBIDO POR: *[Signature]*

ENTREGADO POR: *[Signature]*

CC # *[Signature]* Dc *[Signature]*

OPCIONES DE DEVOLUCION:
 Desconocido
 Rehusado
 No Recibe
 No Reclamado
 Dirección Errada

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:

FABIO MORENO TORRES
BOGOTA\CUND\COL



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700061340869	Fecha y Hora del Envío 9/16/2021 3:58:38 PM
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Contenido NOTIFICACION	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO -	
Centro Servicio Origen 1155 - PTO/BOGOTA\CUND\CALLE 127 D # 58 - 78	

REMITENTE

Nombre FABIO MORENO TORRES	Identificación 79106819
Dirección KR 47 A # 114 - 05 OF 201	Teléfono 3112570356

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LEONARDO FABIO MARINO SUAREZ	Identificación
Dirección CL 52 A # 20 - 45 49	Teléfono C

TELEMERCADEO

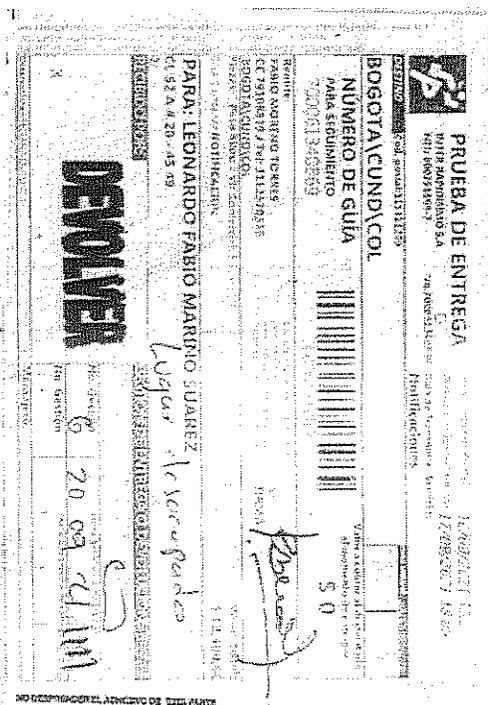
Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
9/18/2021	0	NINGUNO	DEST NO TIENE NUMERO DE CONTACT

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO
Fecha de Devolución	9/20/2021
Fecha de Devolución al Remitente	9/20/2021

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO LEONARDO FABIO MARINO SUAREZ NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO.

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN



CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ragner Andrey Vasquez Bustos	Fecha de Certificación 9/21/2021 3:55:45 AM
Cargo SUPERNUMERARIO	Código PIN de Certificación 4ba5e997-8519-47aa-8f40-4a8f8dd4e61e
Guía Certificación 3000208923707	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones www.interrapidisimo.com - servicioalcliente@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

FABIO MORENO TORRES
ABOGADO

DERECHO CIVIL
Y COMERCIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 – 15 Piso 14 EDIFICIO HERNANDO MORALES MUÑIZ
BOGOTA D.C

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P

Señor
LEONARDO FABIO MARIÑO SUAREZ
Calle 52 A No 20 – 45/49
Bogotá, D.C

NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
NUMERO DE RADICACION	11001400306320190230000
PROVIDENCIA A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
FECHA DE LA PROVIDENCIA	DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE 2019
DEMANDANTE	FABIOLA ZAMORA PINTO
DEMANDADO	LEONARDO FABIO MARIÑO SUAREZ

Respetado Señor:

Sírvase comparecer a este Despacho judicial de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente citación, en horario de 8 am a 1 pm y de 2 pm a 5 pm, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente el auto de mandamiento de pago de fecha Dieciséis (16) de Diciembre de 2019, proferido dentro del proceso ejecutivo, seguido en su contra por FABIOLA ZAMORA PINTO.

Parte interesada,



FABIO MORENO TORRES
C.C No. 79.106.819 de Bogotá
T.P. No 55142 del C S de la J
Abogado demandante
Celular 3112570356

www.intern
PARA:

LEONARDO FABIO MARINO SUAREZ
CALLE 52A No 20.45/49
BOGOTA D.C.

REMITTE:

FABIO MORENO TORRES
CARRERA 47A No 114-05
OFICINA 201
CELULAR 3112570356
BOGOTA D.C.

BOGOTÁ\CUND\COL

DESTINATARIO: CC
LEONARDO FABIO MARIÑO SUAREZ
CL 52 A # 20 - 45 49

REMITENTE: CC 79106819
FABIO MORENO TORRES
KR 47 A # 114 - 05 OF 111

3112570357
BOGOTÁ\CUND\COL

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700061340869



DESPACHOS Casilleros → BOG 300
Puertas → 20

DATOS DEL ENVÍO
Empaque: SOBRE MANILA
Tipo Servicio: Notificaciones
Vir Comercial: \$ 15.000,00
Piezas: 1 No. Bolsa
Peso x Vol: Peso en Kilos: 1
Dice Contener: NOTIFICACION

LIQUIDACION
Valor Flete: \$ 12.200,00
Valor sobre flete:
Valor otros conceptos:
Vir Imp. otros conceptos: \$ 0,00
Valor total: \$ 12.500,00
Forma de pago: CONTADO

Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar
\$ 0

Observaciones: RECLAMA EN PUNTO

EL USO DE ESTE PAPEL ES EXCLUSIVO PARA

DESTINATARIO

Paso 1: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO



Paso 2: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA ÚLTIMA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO



INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 900251549-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERNA

NO: 3000208923708
ORIGEN: COL/BOGOTA/CUND/COL/CALLE 18
CALLE 18 # 65 A 03
3222554455
BOGOTA

DESTINATARIO:
FABIO
KR 47 A # 114 - 05 OF 201
3112570356
BOGOTA\CUND\COL

CONTENIDO:
Guía certificada N° 700061341140

21/9/2021
Aussillo



INTER RAPIDISIMO S.A. 3000208923708
NIT 900251549-7

FECHA DE ADMISION: 21/09/2021

REMITENTE: COL/BOGOTA/CUND/COL/CALLE 18 # BOGOTA
CALLE 18 # 65 A 03
3222554455

DESTINATARIO: FABIO
KR 47 A # 114 - 05 O
3112570356

CONTENIDO:
Guía certificada N° 700061341140 Fecha Certificación: 21/09/2021

ESTADO DE ENTREGA:

Desconocido Rechazado No Recibido No Reclamado Otro/Out Error Error

RECIBIDO POR: _____ ENTREGADO POR: _____

X CC # _____ De _____

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:

FABIO MORENO TORRES
BOGOTA\CUND\COL

Handwritten signature: Alberto



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700061341140	Fecha y Hora del Envío 9/16/2021 4:00:11 PM
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Contenido NOTIFICACION	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO -	
Centro Servicio Origen 1155 - PTO/BOGOTA\CUND\CALLE 127 D # 58 - 78	

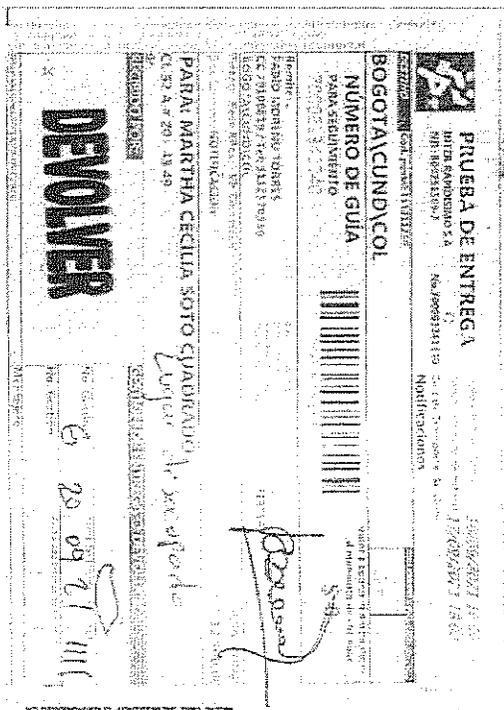
REMITENTE

Nombre FABIO MORENO TORRES	Identificación 79106819
Dirección KR 47 A # 114 - 05 OF 201	Teléfono 3112570356

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARTHA CECILIA SOTO CUADRADO	Identificación
Dirección CL 52 A # 20 - 45 49	Teléfono

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN



TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
9/18/2021	0	NINGUNO	DEST NO TIENE NUMERO DE CONTACT

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO
Fecha de Devolución	9/20/2021
Fecha de Devolución al Remitente	9/20/2021

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO MARTHA CECILIA SOTO CUADRADO NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO.

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ragner Andrey Vasquez Bustos	Fecha de Certificación 9/21/2021 3:55:47 AM
Cargo SUPERNUMERARIO	Código PIN de Certificación 99cf72a8-c1e0-4006-8da3-939ad6c924b3
Guía Certificación 3000208923708	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es Único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones www.interrapidisimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

FABIO MORENO TORRES
ABOGADO

DERECHO CIVIL
Y COMERCIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 – 15 Piso 14 EDIFICIO HERNANDO MORALES MUÑOZ
BOGOTA D.C

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P

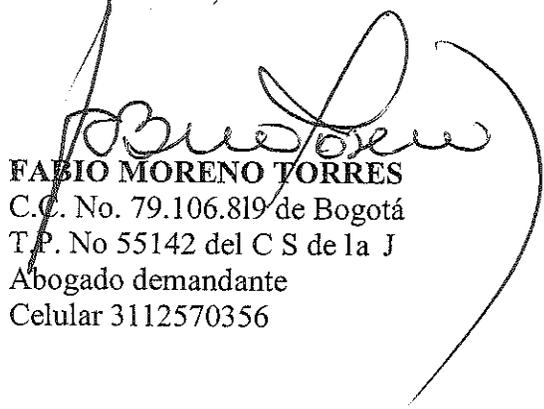
Señora
MARTHA CECILIA SOTO CUADRADO
Calle 52 A No 20 – 45/49
Bogotá, D.C

NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
NUMERO DE RADICACION	110014003063201902300
PROVIDENCIA A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
FECHA DE LA PROVIDENCIA	DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE 2019
DEMANDANTE	FABIOLA ZAMORA PINTO
DEMANDADO	MARTHA CECILIA SOTO CUADRADO

Respetada Señora:

Sírvase comparecer a este Despacho judicial de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente citación, en horario de 8 am a 1 pm y de 2 pm a 5 pm, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente el auto de mandamiento de pago de fecha Dieciséis (16) de Diciembre de 2019, proferido dentro del proceso ejecutivo, seguido en su contra por FABIOLA ZAMORA PINTO.

Parte interesada,



FABIO MORENO TORRES
C.C. No. 79.106.819 de Bogotá
T.P. No 55142 del C S de la J
Abogado demandante
Celular 3112570356

Calle 147 No. 7 G – 94 Oficina 102 Teléfono 7033886
solucionesjuridicasycomerciales@hotmail.com
Bogotá D.C.

PARA:

MARHTHA CECILIA SOTO CUADRADO
CALLE 52A No 20-45/49
BOGOTA D.C

REMITA:

FABIO MORENO TORRES
CARRERA 47A No 114-05
OFICINA 201
CELULAR 3112590356
BOGOTA.

PROCESO 2019-00230 MEMORIAL CITACION PARA NOTIFICACION

Fabio Moreno <fmoto23@hotmail.com>

Mar 28/09/2021 1:28 PM

Para: autolavadoruta30@hotmail.com <autolavadoruta30@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (123 KB)

PROCESO 2019-00230 CITACION NOTIFICACION LEONARDO.pdf, PROCESO 2019-00230 CITACION NOTIFICACION MARTHA C.pdf;

Señores

LEONARDO FABIO MARIÑO SUAREZ

MARTHA CECILIA SOTO CUADRADO

ciudad

Adjunto a la presente me permito remitir memorial de citacion la NOTIFICACION PERSONAL DEL MANDAMIENTO DE PAGO conforme al articulo 291 del C. G. del P.

NOTA: FAVOR ACUSAR RECIBO DEL PRESENTE

Atentamente

PARTE INTERESADA

FABIO MORENO TORRES

C.C. 79.106.819 de Bogotá

T.P. 55142 del C. S de la J

Tel 3112570356

FABIO MORENO TORRES
ABOGADO

DERECHO CIVIL
Y COMERCIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 – 15 Piso 14 EDIFICIO HERNANDO MORALES MUÑIZ
BOGOTA D.C

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P

Señor
LEONARDO FABIO MARIÑO SUAREZ
Calle 52 A No 20 – 45/49
Bogotá, D.C

NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
NUMERO DE RADICACION	11001400306320190230000
PROVIDENCIA A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
FECHA DE LA PROVIDENCIA	DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE 2019
DEMANDANTE	FABIOLA ZAMORA PINTO
DEMANDADO	LEONARDO FABIO MARIÑO SUAREZ

Respetado Señor:

Sírvase comparecer a este Despacho judicial de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente citación, en horario de 8 am a 1 pm y de 2 pm a 5 pm, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente el auto de mandamiento de pago de fecha Dieciséis (16) de Diciembre de 2019, proferido dentro del proceso ejecutivo, seguido en su contra por FABIOLA ZAMORA PINTO.

Parte interesada,


FABIO MORENO TORRES
C.C No. 79.106.819 de Bogotá
T.P. No 55142 del C S de la J
Abogado demandante
Celular 3112570356



Calle 147 No. 7 G - 94 Oficina 102 Teléfono 7033886
solucionesjuridicasycomerciales@hotmail.com
Bogotá D.C.

FABIO MORENO TORRES
ABOGADO

DERECHO CIVIL
Y COMERCIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 – 15 Piso 14 EDIFICIO HERNANDO MORALES MUÑIZ
BOGOTA D.C

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P

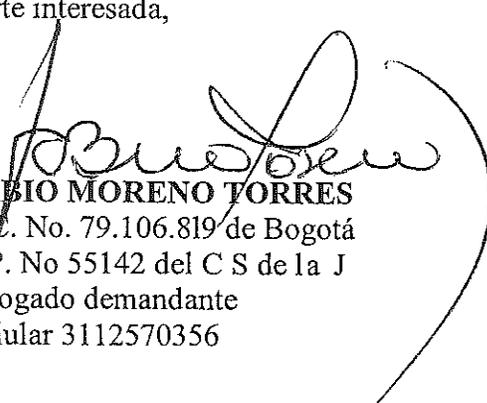
Señora
MARTHA CECILIA SOTO CUADRADO
Calle 52 A No 20 – 45/49
Bogotá, D.C

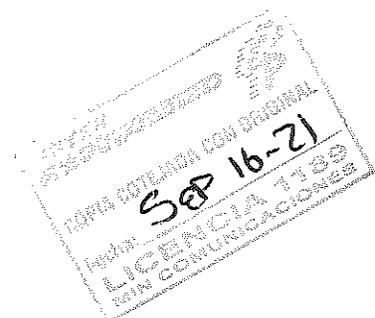
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
NUMERO DE RADICACION	110014003063201902300
PROVIDENCIA A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
FECHA DE LA PROVIDENCIA	DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE 2019
DEMANDANTE	FABIOLA ZAMORA PINTO
DEMANDADO	MARTHA CECILIA SOTO CUADRADO

Respetada Señora:

Sírvase comparecer a este Despacho judicial de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente citación, en horario de 8 am a 1 pm y de 2 pm a 5 pm, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente el auto de mandamiento de pago de fecha Dieciséis (16) de Diciembre de 2019, proferido dentro del proceso ejecutivo, seguido en su contra por FABIOLA ZAMORA PINTO.

Parte interesada,


FABIO MORENO TORRES
C.C. No. 79.106.819 de Bogotá
T.P. No 55142 del C S de la J
Abogado demandante
Celular 3112570356



Calle 147 No. 7 G - 94 Oficina 102 Teléfono 7033886
solucionesjuridicasycomerciales@hotmail.com
Bogotá D.C.

PROCESO 2019-02300 MEMORIAL

Fabio Moreno <fmoto23@hotmail.com>

Sáb 12/09/2020 10:58 AM

Para: j45pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j45pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

**JUEZ CUARENTA Y CINCO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N. 2019-02300

DEMANDANTE: FABIOLA ZAMORA PINTO

DEMANDADO: LEONARDO FABIO MARIÑO SUAREZ Y OTRA

Adjunto remito memorial solicitud de embargo.

se aclara que el presente proceso inicialmente fue tramitado ante el juzgado 63 civil municipal

Del Señor Juez

FABIO MORENO TORRES

C.C. No 79.106.819 de Bogotá

T.P No 55.142 del C.S de la J

Correo: fmoto23@hotmail.com

Telefono 3112570356

FABIO MORENO TORRES
ABOGADO

DERECHO CIVIL
Y COMERCIAL

Señor
JUEZ CUARENTA Y CINCO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N. 2019-02300
DEMANDANTE: FABIOLA ZAMORA PINTO
DEMANDADO: LEONARDO FABIO MARIÑO SUAREZ Y OTRA

FABIO MORENO TORRES, mayor de edad, vecino, residente y con domicilio en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.106.819 expedida en Bogotá, abogado portador de la T.P. No 55.142 del C.S. de la J., actuando como apoderado judicial de la demandante en el asunto, atentamente solicito del Despacho:

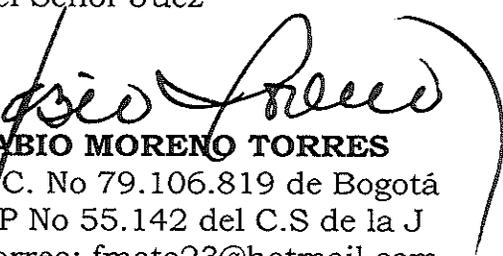
Se sirva decretar el embargo y retención de los derechos de crédito que tiene y ejerce el aquí demandado señor **LEONARDO FABIO MARIÑO SUAREZ** dentro del proceso ejecutivo con garantía real que adelanta en contra de **ROGELIO BONILLA PRADA**, ante **EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA**, bajo el radicado 2018-0791.

Sírvase emitir oficio con destino al juzgado **SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA** a efectos que dicho Despacho tome nota del respetivo embargo.

La anterior denuncia de bienes la hago bajo la gravedad del juramento como de propiedad del demandado.

A la fecha no se ha materializado medida cautelar alguna que garantice el crédito aquí demandado

Del Señor Juez


FABIO MORENO TORRES
C.C. No 79.106.819 de Bogotá
T.P No 55.142 del C.S de la J
Correo: fmoto23@hotmail.com

Calle 147 No 7 G 94 Oficina 102 Teléfono 7033886
fmoto23@hotmail.com
Bogotá D.C.

PROCESO 2300 RECURSO REPOSICION AUTO 08 DE NOVIEMBRE

Fabio Moreno <fmoto23@hotmail.com>

Vie 12/11/2021 12:10

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor Juez

**45 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA**

Ciudad

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO No 2019-02300
DEMANDANTE	FABIOLA ZAMORA PINTO
DEMANDADO	LEONARDO FABIO MARIÑO Y OTRA

Adjunto se servira encontrar RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2021

Atentamente,

FABIO MORENO TORRES

C.C. No 79.106.819 de Bogotá

T.P. No 55.142 del C.S de la J

Señor:

JUEZ SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN CAURENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA D.C.
E. S D.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 11001400306320190052000
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA
DEMANDADO: BENJUMEA BERMUDEZ ELIBETH MARINA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION SOBRE AUTO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2021

JOSE LUIS AVILA FORERO, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Honorable despacho encontrándome dentro del término interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación de conformidad con el art. 318 y ss del Código General del proceso, sobre el auto que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, bajo los siguientes términos:

FUNDAMENTOS

Tenga en cuenta señor Juez, que el requerimiento realizado en el auto que libra mandamiento de pago, no procede conforme a las estipulaciones del artículo 317 del C.G.P, numeral 1, párrafo 3, teniendo en cuenta que en el presente proceso no se han consumado las medidas cautelares previas. Para mayor claridad, me permito citar la norma en comentario:

"Art. 317 Desistimiento Tácito... 1... El Juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendiente actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas."

Es importante recalcar que la figura del *desistimiento tácito*, se estableció en principio como un mecanismo de descongestión judicial, con el fin de gestionar y promover la celeridad procesal, sancionando la desatención, paso del tiempo o falta de actividad en un proceso, cuando presenta congestión judicial alguna.

PETICIÓN

Por lo anteriormente expuesto, con el mayor respeto que merece la discrecionalidad del señor Juez, solicito amablemente a su despacho se revoque el auto de fecha 26 de septiembre de 2021 notificado por estado el 27 de septiembre de 2021, dado que en el momento no ha dado trámite a la solicitud de reconocimiento de personería dentro del proceso de la referencia, memorial radicado ante la secretaria de su despacho el pasado lunes 08 de marzo de 2021 a las 11: 32 am, lo cual se tiene como radicado en un día hábil y de la cual este despacho no ha dado trámite ni se ha pronunciado respecto de la misma.

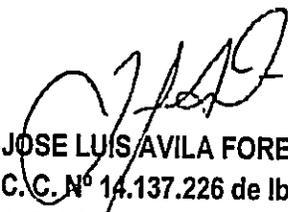
Así mismo, este despacho no se ha pronunciado respecto del memorial de solicitud de trámite de oficios de medidas cautelares para lograr su perfeccionamiento radicado también el pasado lunes 08 de marzo de 2021 a las 11: 37 am, y en concordancia con lo estipulado en el Art 11 del Decreto 806 de 2020, este despacho debía dar trámite a la misma petición o si bien previendo la imposibilidad de hacerlo debía manifestarla anterior

ya que en momento no existía el **ACUERDO PCSJA21-11840** del 26-08-2021 el cual dio apertura a la atención presencial de los despachos judiciales cuidando el aforo máximo y protocolos de bioseguridad para realizar el impulso de este tipo de trámites de manera presencial ante el despacho, por lo que este despacho en aras de garantizar el debido proceso y que se surtan las actuaciones procesales pertinentes frente a las solicitudes anteriormente enunciadas y el correcto acceso a la justicia debida proferir algún tipo de manifestación lo cual a la data no se evidencia conforme consulta de rama judicial.

En consecuencia, solicito señor Juez se pronuncie respecto de lo anteriormente enunciado en aras de continuar con las respectivas cargas procesales dentro del proceso de la referencia. En el caso de no conceder el mencionado recurso de reposición solicito señor Juez otorgo el recurso de apelación con el superior jerárquico para que decida de fondo y n lo términos en que se interpone estos recursos

Sírvase señor Juez acceder a esta solicitud.

Cordialmente,



JOSE LUIS AVILA FORERO

C. C. N° 14.137.226 de Ibagué

T. P. N° 294.252 del C. S. de la J.

Correo electrónico: cobrojuridico@sauco.com.co

ACSR 29-10-2021

**2019-0520 EJECUTIVO ALLEGA RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO
APELACION SOBRE AUTO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2021- FINCOMERCIO
LTDA VS BENJUMEA BERMUDEZ ELIBETH MARINA**

Cobro Juridico <cobrojuridico@sauco.com.co>

Mar 02/11/2021 15:38

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes Señores

***JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA***

De manera atenta adjunto remitimos memorial allega recurso de reposicion y en subsidio apelacion sobre auto de fecha 26 de septiembre de 2021 para su respectivo trámite.

Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.

Cordialmente,

Jose Luis Avila Forero

Abogado Fincomercio Ltda

cobrojuridico@sauco.com.co

Teléfono: 7446644 Ext: 1514

Av. 19 # 100 – 12 Piso 5

Bogotá - Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SAUCO S.A.S no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de SAUCO S.A.S.

Copia

4/11/18

Señor
JUEZ 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D. C.
ANTES: JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. _____ S. _____ D. _____

Ref. Proceso: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00551
Demandante: JULIO CESAR SABOGAL MORA
Demandados: JHON PINZON

Solicitud: ALLEGANDQ LIQUIDACION DE CREDITO
INFORME DE TITULOS

En mi calidad de apoderado de la parte actora, solicito respetuosamente al despacho se sirva **realizar informe de títulos del proceso de la referencia**. No debemos olvidar que mediante auto del 04 de abril de 2018, notificado mediante el estado del 05 de abril de 2018, se decretó la acumulación del proceso ejecutivo con número de radicado 2018-551 al proceso radicado bajo el número de referencia de este memorial.

Por lo anterior, ruego señor Juez, proceder de conformidad.

Del señor Juez atentamente,


SERGIO HERNAN CALDERON SUTA
C.C. N° 1.033.746.566 de Bogotá
TP: 288.060 del Consejo Superior de la Judicatura

JUZG. 63 CIVIL M. PAL

F1
68300 2-MAR-20 16:33

Copia
1
14

Señor

JUEZ 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D. C.

ANTES: JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E. _____ S. _____ D.

Ref. Proceso: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00551

Demandante: JULIO CESAR SABOGAL MORA

Demandados: JHON PINZON

Solicitud: ALLEGANDO LIQUIDACION DE CREDITO

En mi calidad de apoderado de la parte actora, y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 446 del C.G.P, me permito allegar la liquidación del crédito de conformidad con el respectivo mandamiento de pago y la correspondiente sentencia.

Por lo anterior, ruego señor Juez, proceder de conformidad.

Del señor Juez atentamente,



SERGIO HERNAN CALDERON SUTA
C.C. N° 1.033.746.566 de Bogotá
TP: 288.060 del Consejo Superior de la Judicatura

FS
JUZG. 63 CIVIL M. PAL

66301 2-MAR-28 16:34

Nombre del Demandado	JHON PINZON	
Fecha Aporte Liquidación Crédito	2-mar-20	
Fecha Inicio de Mora	22-dic-17	

LETRA CAMBIO NO. 1

Fecha	Int. Mora	Días causados	capital	Tasa Mora	Tasa	Tasa	INTERESES
				Anual	Mens	Diaria	DE MORA
22-dic-17	31-dic-17	10	\$ 5.000.000,00	20,69%	1,58%	0,05%	\$ 26.324
1-ene-18	31-ene-18	31	\$ 5.000.000,00	21,01%	1,60%	0,05%	\$ 82.764
1-feb-18	28-feb-18	28	\$ 5.000.000,00	20,68%	1,58%	0,05%	\$ 73.676
1-mar-18	31-mar-18	31	\$ 5.000.000,00	20,48%	1,56%	0,05%	\$ 80.844
1-abr-18	30-abr-18	30	\$ 5.000.000,00	20,44%	1,56%	0,05%	\$ 78.096
1-may-18	31-may-18	31	\$ 5.000.000,00	20,28%	1,55%	0,05%	\$ 80.118
1-jun-18	30-jun-18	30	\$ 5.000.000,00	20,03%	1,53%	0,05%	\$ 76.653
1-jul-18	31-jul-18	31	\$ 5.000.000,00	19,94%	1,53%	0,05%	\$ 78.880
1-ago-18	31-ago-18	31	\$ 5.000.000,00	19,81%	1,52%	0,05%	\$ 78.406
1-sep-18	30-sep-18	30	\$ 5.000.000,00	19,83%	1,50%	0,05%	\$ 75.241
1-oct-18	31-oct-18	31	\$ 5.000.000,00	19,49%	1,49%	0,05%	\$ 77.237
1-nov-18	30-nov-18	30	\$ 5.000.000,00	19,40%	1,49%	0,05%	\$ 74.427
1-dic-18	31-dic-18	31	\$ 5.000.000,00	19,16%	1,47%	0,05%	\$ 76.029
1-ene-19	31-ene-19	31	\$ 5.000.000,00	19,70%	1,51%	0,05%	\$ 78.005
1-feb-19	28-feb-19	28	\$ 5.000.000,00	19,37%	1,49%	0,05%	\$ 69.366
1-mar-19	31-mar-19	31	\$ 5.000.000,00	19,32%	1,48%	0,05%	\$ 76.615
1-abr-19	30-abr-19	30	\$ 5.000.000,00	19,34%	1,48%	0,05%	\$ 74.215
1-may-19	31-may-19	31	\$ 5.000.000,00	19,30%	1,48%	0,05%	\$ 76.542
1-jun-19	30-jun-19	30	\$ 5.000.000,00	19,28%	1,48%	0,05%	\$ 74.002
1-jul-19	31-jul-19	31	\$ 5.000.000,00	19,32%	1,48%	0,05%	\$ 76.615
1-ago-19	31-ago-19	31	\$ 5.000.000,00	19,32%	1,48%	0,05%	\$ 76.615
1-sep-19	30-sep-19	30	\$ 5.000.000,00	19,10%	1,47%	0,05%	\$ 73.364
1-oct-19	31-oct-19	31	\$ 5.000.000,00	19,03%	1,46%	0,05%	\$ 75.552
1-nov-19	30-nov-19	30	\$ 5.000.000,00	18,91%	1,45%	0,05%	\$ 72.689
1-dic-19	31-dic-19	31	\$ 5.000.000,00	18,77%	1,44%	0,05%	\$ 74.597
1-ene-20	31-ene-20	31	\$ 5.000.000,00	19,16%	1,47%	0,05%	\$ 76.029
1-feb-20	29-feb-20	29	\$ 5.000.000,00	18,95%	1,46%	0,05%	\$ 70.403
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 1.347.544,11

Resumen de la Liquidacion

Capital en Mora	\$ 5.000.000,00
Intereses Moratorios del Capital de las Cuotas en Mora	\$ 1.347.544,11
Total	\$ 6.347.544,11

LETRA CAMBIO NO. 2

Fecha	Int. Mora	Días causados	capital	Tasa Mora	Tasa	Tasa	INTERESES
				Anual	Mens	Diaria	DE MORA
22-dic-17	31-dic-17	10	\$ 5.000.000,00	20,69%	1,58%	0,05%	\$ 26.324
1-ene-18	31-ene-18	31	\$ 5.000.000,00	21,01%	1,60%	0,05%	\$ 82.764
1-feb-18	28-feb-18	28	\$ 5.000.000,00	20,68%	1,58%	0,05%	\$ 73.676
1-mar-18	31-mar-18	31	\$ 5.000.000,00	20,48%	1,56%	0,05%	\$ 80.844
1-abr-18	30-abr-18	30	\$ 5.000.000,00	20,44%	1,56%	0,05%	\$ 78.096

1-may-18	31-may-18	31	\$ 5.000.000,00				
1-jun-18	30-jun-18	30	\$ 5.000.000,00	20,28%	1,55%	0,05%	\$ 80.118
1-jul-18	31-jul-18	31	\$ 5.000.000,00	20,03%	1,53%	0,05%	\$ 76.653
1-ago-18	31-ago-18	31	\$ 5.000.000,00	19,94%	1,53%	0,05%	\$ 78.880
1-sep-18	30-sep-18	30	\$ 5.000.000,00	19,81%	1,52%	0,05%	\$ 78.406
1-oct-18	31-oct-18	31	\$ 5.000.000,00	19,63%	1,50%	0,05%	\$ 75.241
1-nov-18	30-nov-18	30	\$ 5.000.000,00	19,49%	1,49%	0,05%	\$ 77.237
1-dic-18	31-dic-18	31	\$ 5.000.000,00	19,40%	1,49%	0,05%	\$ 74.427
1-ene-19	31-ene-19	31	\$ 5.000.000,00	19,16%	1,47%	0,05%	\$ 76.029
1-feb-19	28-feb-19	28	\$ 5.000.000,00	19,70%	1,51%	0,05%	\$ 78.005
1-mar-19	31-mar-19	31	\$ 5.000.000,00	19,37%	1,49%	0,05%	\$ 69.366
1-abr-19	30-abr-19	30	\$ 5.000.000,00	19,32%	1,48%	0,05%	\$ 76.615
1-may-19	31-may-19	31	\$ 5.000.000,00	19,34%	1,48%	0,05%	\$ 74.215
1-jun-19	30-jun-19	30	\$ 5.000.000,00	19,30%	1,48%	0,05%	\$ 76.542
1-jul-19	31-jul-19	31	\$ 5.000.000,00	19,28%	1,48%	0,05%	\$ 74.002
1-ago-19	31-ago-19	31	\$ 5.000.000,00	19,32%	1,48%	0,05%	\$ 76.615
1-sep-19	30-sep-19	30	\$ 5.000.000,00	19,32%	1,48%	0,05%	\$ 76.615
1-oct-19	31-oct-19	31	\$ 5.000.000,00	19,10%	1,47%	0,05%	\$ 73.364
1-nov-19	30-nov-19	30	\$ 5.000.000,00	19,03%	1,46%	0,05%	\$ 75.552
1-dic-19	31-dic-19	31	\$ 5.000.000,00	18,91%	1,45%	0,05%	\$ 72.689
1-ene-20	31-ene-20	31	\$ 5.000.000,00	18,77%	1,44%	0,05%	\$ 74.597
1-feb-20	29-feb-20	29	\$ 5.000.000,00	19,16%	1,47%	0,05%	\$ 76.029
				18,95%	1,46%	0,05%	\$ 70.403
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 1.347.544,11

Resumen de la Liquidacion	
Capital en Mora	\$ 5.000.000,00
Intereses Moratorios del Capital de las Cuotas en Mora	\$ 1.347.544,11
Total	\$ 6.347.544,11

LETRA CAMBIO NO. 3

Fecha Int. Mora	Dias causados	capital	Tasa Mora			INTERESES DE MORA
			Anual	Mens	Diarla	
22-dic-17	31-dic-17	\$ 5.000.000,00	20,69%	1,58%	0,05%	\$ 26.324
1-ene-18	31-ene-18	\$ 5.000.000,00	21,01%	1,60%	0,05%	\$ 82.764
1-feb-18	28-feb-18	\$ 5.000.000,00	20,68%	1,58%	0,05%	\$ 73.676
1-mar-18	31-mar-18	\$ 5.000.000,00	20,48%	1,56%	0,05%	\$ 80.844
1-abr-18	30-abr-18	\$ 5.000.000,00	20,44%	1,56%	0,05%	\$ 78.096
1-may-18	31-may-18	\$ 5.000.000,00	20,28%	1,55%	0,05%	\$ 80.118
1-jun-18	30-jun-18	\$ 5.000.000,00	20,03%	1,53%	0,05%	\$ 76.653
1-jul-18	31-jul-18	\$ 5.000.000,00	19,94%	1,53%	0,05%	\$ 78.880
1-ago-18	31-ago-18	\$ 5.000.000,00	19,81%	1,52%	0,05%	\$ 78.406
1-sep-18	30-sep-18	\$ 5.000.000,00	19,63%	1,50%	0,05%	\$ 75.241
1-oct-18	31-oct-18	\$ 5.000.000,00	19,49%	1,49%	0,05%	\$ 77.237
1-nov-18	30-nov-18	\$ 5.000.000,00	19,40%	1,49%	0,05%	\$ 74.427
1-dic-18	31-dic-18	\$ 5.000.000,00	19,16%	1,47%	0,05%	\$ 76.029
1-ene-19	31-ene-19	\$ 5.000.000,00	19,70%	1,51%	0,05%	\$ 78.005
1-feb-19	28-feb-19	\$ 5.000.000,00	19,37%	1,49%	0,05%	\$ 69.366
1-mar-19	31-mar-19	\$ 5.000.000,00	19,32%	1,48%	0,05%	\$ 76.615
1-abr-19	30-abr-19	\$ 5.000.000,00	19,34%	1,48%	0,05%	\$ 74.215
1-may-19	31-may-19	\$ 5.000.000,00	19,30%	1,48%	0,05%	\$ 76.542

1-jun-19	30-jun-19	30	\$ 5.000.000,00	19,28%	1,48%	0,05%	\$ 74.002
1-jul-19	31-jul-19	31	\$ 5.000.000,00	19,32%	1,48%	0,05%	\$ 76.615
1-ago-19	31-ago-19	31	\$ 5.000.000,00	19,32%	1,48%	0,05%	\$ 76.615
1-sep-19	30-sep-19	30	\$ 5.000.000,00	19,10%	1,47%	0,05%	\$ 73.364
1-oct-19	31-oct-19	31	\$ 5.000.000,00	19,03%	1,46%	0,05%	\$ 75.552
1-nov-19	30-nov-19	30	\$ 5.000.000,00	18,91%	1,45%	0,05%	\$ 72.689
1-dic-19	31-dic-19	31	\$ 5.000.000,00	18,77%	1,44%	0,05%	\$ 74.597
1-ene-20	31-ene-20	31	\$ 5.000.000,00	19,16%	1,47%	0,05%	\$ 76.029
1-feb-20	29-feb-20	29	\$ 5.000.000,00	18,95%	1,46%	0,05%	\$ 70.403
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 1.347.544,11

Resumen de la Liquidacion	
<i>Capital en Mora</i>	\$ 5.000.000,00
<i>Intereses Moratorios del Capital de las Cuotas en Mora</i>	\$ 1.347.544,11
Total	\$ 6.347.544,11

Gran total de la Liquidacion	
<i>Capital Cuotas en Mora</i>	\$ 15.000.000,00
<i>Intereses Moratorios del Capital de las Cuotas en Mora</i>	\$ 4.042.632,32
Total	\$ 19.042.632,32

Roberto Uribe Ricaurte
Abogado
uriberoberto@telmex.net.co
Teléfonos 2432910 - 3143589128
Carrera 6 No. 26 B 85 piso 13
Bogotá - Colombia

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario de **BANCO CAJA SOCIAL** contra **HECTOR ALONSO PARRADO ORTIZ** Radicado **11001418901620170016100**

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito acompaño la liquidación del crédito, lo que hago en los siguientes términos:

cuota	valor cuota \$	desde (vencimiento)	hasta	total días	\$ anual	% diario	total intereses
junio	\$ 333.333,33	4/06/2017	23/10/2017	141	19,05%	0,053%	\$ 24.870,83
julio	\$ 333.333,33	4/07/2017	23/10/2017	111	19,05%	0,053%	\$ 19.579,17
agosto	\$ 333.333,33	4/08/2017	23/10/2017	80	19,05%	0,053%	\$ 14.111,11
septiembre	\$ 333.333,33	4/09/2017	23/10/2017	49	19,05%	0,053%	\$ 8.643,06
octubre	\$ 333.333,33	4/10/2017	23/10/2017	19	19,05%	0,053%	\$ 3.351,39
capital acelerado	\$ 49.433.319,68	9/10/2017	23/10/2017	14	19,05%	0,053%	\$ 366.218,51
Total intereses al 23-10-2017							\$ 436.774,06
Valor cuotas en mora al 23-10-2017							\$ 1.666.666,65
Capital acelerado al 23-10-2021							\$ 49.433.319,68
Abono 23 de octubre de 2017							\$ 3.560.013,44
Total liquidación crédito al 23-10-2021							\$ 47.976.746,95

saldo capital acelerado	desde	hasta	total días	\$ anual	% diario	total intereses
\$ 47.976.746,95	24/10/2017	20/11/2017	27	19,05%	0,053%	\$ 685.467,77
Abono 20 de noviembre de 2017						\$ 744.993,00
Total liquidación credito al 20 de noviembre de 2017						\$ 47.917.221,72

saldo capital acelerado	desde	hasta	total días	\$ anual	% diario	total intereses
\$ 47.917.221,72	21/11/2017	16/12/2017	25	19,05%	0,053%	\$ 633.904,91
Abono 16 de diciembre de 2017						\$ 800.000,00
Total liquidación credito al 16 de diciembre de 2017						\$ 47.751.126,63

saldo capital acelerado	desde	hasta	total días	\$ anual	% diario	total intereses
\$ 47.751.126,63	17/12/2017	17/02/2018	62	19,05%	0,053%	\$ 1.566.634,88
Abono 17 de febrero de 2018						\$ 660.690,00
Saldo intereses al 17-02-2018						\$ 905.944,88
Total liquidación crédito al 17-02-2018						\$ 48.657.071,51

saldo capital acelerado	desde	hasta	total días	\$ anual	% diario	total intereses
\$ 47.751.126,63	18/02/2018	21/03/2018	31	19,05%	0,053%	\$ 783.317,44
Abono 21 de marzo de 2018						\$ 740.000,00
Saldo intereses al 21-03-2018						\$ 949.262,32
Total liquidación credito al 21-03-2018						\$ 48.700.388,95

saldo capital acelerado	desde	hasta	total días	\$ anual	% diario	total intereses
\$ 47.751.126,63	22/03/2018	4/05/2018	43	19,05%	0,053%	\$ 1.086.537,09
Abono 4 de mayo de 2018						\$ 900.000,00
Saldo intereses al 5 de mayo de 2018						\$ 1.135.799,41
Total liquidación credito al 4 de mayo de 2018						\$ 48.886.926,05

saldo capital acelerado	desde	hasta	total dias	\$ anual	% diario	total intereses
\$ 47.751.126,63	5/05/2018	25/05/2018	20	19,05%	0,053%	\$ 505.366,09
Abono 25 de mayo de 2018						\$ 550.000,00
Saldo intereses al 25 de mayo de 2018						\$ 1.091.165,50
Total liquidación del crédito al 25 de mayo de 2018						\$ 48.842.292,14

saldo capital acelerado	desde	hasta	total dias	\$ anual	% diario	total intereses
\$ 47.751.126,63	26/05/2018	31/07/2018	66	19,05%	0,053%	\$ 1.667.708,10
Abono 31 de julio de 2018						\$ 900.000,00
Saldo intereses al 31 julio de 2018						\$ 1.858.873,60
Total liquidación del crédito al 31 de julio de 2018						\$ 49.610.000,24

saldo capital acelerado	desde	hasta	total dias	\$ anual	% diario	total intereses
\$ 47.751.126,63	1/08/2018	5/09/2018	35	19,05%	0,053%	\$ 884.390,66
Abono 5 de septiembre de 2018						\$ 763.650,00
Saldo intereses al 5 de septiembre de 2018						\$ 1.979.614,26
Total liquidación del crédito al 5 de septiembre de 2018						\$ 49.730.740,89

saldo capital acelerado	desde	hasta	total dias	\$ anual	% diario	total intereses
\$ 47.751.126,63	6/09/2018	7/05/2019	243	19,05%	0,053%	\$ 6.140.198,00
Abono 7 de mayo de 2019						1.132.610,00
Saldo intereses al 7 mayo de 2019						\$ 6.987.202,26
Total liquidación del crédito al 7 de mayo de 2019						\$ 54.738.328,89

saldo capital acelerado	desde	hasta	total dias	\$ anual	% diario	total intereses
\$ 47.751.126,63	8/05/2019	15/07/2019	68	19,05%	0,053%	\$ 1.718.244,71
Abono 15 de julio de 2019						\$ 943.891,00
Saldo intereses al 15 de julio de 2019						\$ 7.761.555,96
Total liquidación del crédito al 15 de julio de 2019						\$ 55.512.682,60

saldo capital acelerado	desde	hasta	total dias	\$ anual	% diario	total intereses
\$ 47.751.126,63	16/07/2019	7/10/2019	83	19,05%	0,053%	\$ 2.097.269,27
Abono 7 de octubre de 2019						\$ 1.100.000,00
Saldo intereses al 7 de octubre de 2019						\$ 8.758.825,24
Total liquidación del crédito al 15 de julio de 2019						\$ 56.509.951,87

saldo capital acelerado	desde	hasta	total dias	\$ anual	% diario	total intereses
\$ 47.751.126,63	8/10/2019	25/10/2019	17	19,05%	0,053%	\$ 429.561,18
Abono 25 de octubre de 2019						800.000,00
Saldo intereses al 25 de octubre de 2019						\$ 8.388.386,41
Total liquidación del crédito al 25 de octubre de 2019						\$ 56.139.513,05

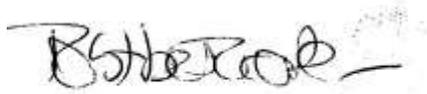
saldo capital acelerado	desde	hasta	total dias	\$ anual	% diario	total intereses
\$ 47.751.126,63	26/10/2019	26/11/2019	31	19,05%	0,053%	\$ 783.317,44
Abono 26 de noviembre de 2019						800.000,00
Saldo intereses al 26 de noviembre de 2019						\$ 8.371.703,85
Total liquidación del crédito al 25 de octubre de 2019						\$ 56.122.830,49

saldo capital acelerado	desde	hasta	total dias	\$ anual	% diario	total intereses
\$ 47.751.126,63	27/11/2019	29/02/2020	94	19,05%	0,053%	\$ 2.375.220,62
Abono 29 de febrero de 2020						1.598.850,00
Saldo intereses al 29 de febrero de 2020						\$ 9.148.074,48
Total liquidación del crédito al 29 de febrero de 2020						\$ 56.899.201,11

saldo capital acelerado	desde	hasta	total dias	\$ anual	% diario	total intereses
\$ 47.751.126,63	1/03/2020	10/11/2021	619	19,05%	0,053%	\$ 15.641.080,49
total intereses al 10 de noviembre de 2021						\$ 24.789.154,97
Total liquidación crédito al 10 de noviembre de 2021						\$ 72.540.281,60

Total Liquidación Crédito: Son **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS.**

Atentamente,



ROBERTO URIBE RICAURTE

C.C. 79.149.669

T.P. 31.426 del C.S.J.

Fecha de corte 10 de noviembre de 2021

Liquidación crédito proceso 11001418901620170016100

Roberto Uribe <uriberoberto@telmex.net.co>

Jue 11/11/2021 8:41

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (119 KB)

Memorial 11-11-2021 liquidación credito proceso 11001418901620170016100.pdf;

Buenos días.

En el archivo adjunto en formato pdf, se encuentra la liquidación del crédito del siguiente proceso:

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: HECTOR ALONSO PARRADO ORTIZ

RADICADO: 11001418901620170016100

El suscrito actúa como apoderado de la parte actora, favor acusar recibido.

Atentamente.

Roberto Uribe Ricaurte

DOCTORA
PAULA TATIANA PEREZ CHAPARRO
**JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ**
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO: 2021-735
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JULIAN MARTINEZ GAITAN CC 80097323

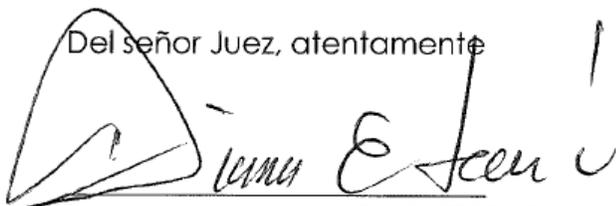
ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CREDITO

DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, endosatario en procuración de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito:

1. Allegar liquidación de crédito conforme al mandamiento de pago y la orden de seguir adelante con la ejecución.

No siendo otro el motivo del presente, agradezco la atención prestada.

Del señor Juez, atentamente



DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C.
T.P. No. 101.541 del C.S. de la J.



Medellin, noviembre 3 de 2021

Producto Crédito
Pagaré 1,800,090,995

Ciudad

Titular JULIAN MARTINEZ GAITAN
Cédula o Nit. 80,097,323
Crédito 1800090995
Mora desde marzo 14 de 2021

Tasa máxima Actual 23.03%

Liquidación de la Obligación a jul 6 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	6,699,214.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	6,699,214.00

Saldo de la obligación a nov 3 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	6,699,214.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	414,976.39
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	7,114,190.39

BRAYAN VARGAS
Centro Preparación de Demandas



JULIAN MARTINEZ GAITAN

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	jul/6/2021			6,699,214.00	0.00	0.00						6,699,214.00	0.00	0.00	6,699,214.00
Saldos para Demanda	jul-6-2021	0.00%	0	6,699,214.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,699,214.00	0.00	0.00	6,699,214.00
Cierre de Mes	jul-31-2021	12.00%	25	6,699,214.00	0.00	52,212.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,699,214.00	0.00	52,212.54	6,751,426.54
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	31	6,699,214.00	0.00	170,999.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,699,214.00	0.00	170,999.10	6,870,213.10
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	30	6,699,214.00	0.00	285,667.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,699,214.00	0.00	285,667.56	6,984,881.56
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	31	6,699,214.00	0.00	403,554.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,699,214.00	0.00	403,554.13	7,102,768.13
Saldos para Demanda	nov-3-2021	23.03%	3	6,699,214.00	0.00	414,976.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,699,214.00	0.00	414,976.39	7,114,190.39



Medellin, noviembre 3 de 2021

Producto Tarjeta de Crédito Visa
Pagaré 4594250376133870

Ciudad

Titular
Cédula o Nit.
Tarjeta de Crédito Visa
Mora desde

JULIAN MARTINEZ GAITAN
80,097,323
4594250376133870
febrero 17 de 2021

Tasa máxima Actual

23.03%

Liquidación de la Obligación a jul 6 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	18,906,802.38
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	18,906,802.38

Saldo de la obligación a nov 3 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	18,906,802.38
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	1,171,163.75
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	20,077,966.13

BRAYAN VARGAS
Centro Preparación de Demandas



JULIAN MARTINEZ GAITAN

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	jul/6/2021			18,906,802.38	0.00	0.00						18,906,802.38	0.00	0.00	18,906,802.38
Saldos para Demanda	jul-6-2021	0.00%	0	18,906,802.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,906,802.38	0.00	0.00	18,906,802.38
Cierre de Mes	jul-31-2021	12.00%	25	18,906,802.38	0.00	147,356.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,906,802.38	0.00	147,356.42	19,054,158.80
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	31	18,906,802.38	0.00	482,600.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,906,802.38	0.00	482,600.82	19,389,403.20
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	30	18,906,802.38	0.00	806,222.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,906,802.38	0.00	806,222.96	19,713,025.34
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	31	18,906,802.38	0.00	1,138,927.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,906,802.38	0.00	1,138,927.36	20,045,729.74
Saldos para Demanda	nov-3-2021	23.03%	3	18,906,802.38	0.00	1,171,163.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,906,802.38	0.00	1,171,163.75	20,077,966.13

**RADICACION DE MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION DE CREDITO (2021-735)
JULIAN MARTINEZ GAITAN CC 80097323**

notificacionesprometeo@aecsa.co <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Vie 05/11/2021 8:09

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Reciba un corial saludo

Señor

JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: JULIAN MARTINEZ GAITAN

RADICADO: 2021-735

Por medio de la presente me permito radicar memorial aportando liquidación de credito.

De antemano agradezco su colaboración con el asunto que nos ocupa y quedo atento a cualquier requerimiento que realice el Honorable Despacho.

Cordialmente

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO

C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C.

T.P. No. 101.541 del C.S. de la J.

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by **MailScanner**, and is believed to be clean.